

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos [Homologación]. **2024-00075**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve

1. ADMITIR la demanda de HOMOLOGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada por FLOR ALBA LEGUIZAMÓN VILLAMIL a favor del NNA Z. L. MUÑOZ CASTAÑO y en contra de MARLLY BIBIANA CASTAÑO ARICAPA.

2. Imprimase a la presente acción el trámite establecido en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

3. Notificar este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

4. Requerir a la señora FLOR ALBA LEGUIZAMÓN VILLAMIL para que aporte las pruebas que considere necesarias y que pretenda hacer valer, en especial, para que se acrediten las necesidades de la alimentaria. Concédasele el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído. Comuníquesele por el medio más expedito.

5. Notifíquese a la Defensora de Familia, adscrita al Juzgado.

5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y el artículo 397 del C.G.P., se tiene como cuota provisional de alimentos, la fijada por la Comisaria 6ª de Familia – Tunjuelito de esta ciudad, mediante auto de 3 de agosto de 2023, dentro de la M.P. 322-2023, RUG 727-2023.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7dcfb85b01b8723f26768c9178a541f068a15f4b20afaa9510b4ba3014b04f**

Documento generado en 08/03/2024 12:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>